



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido **LUZ FANNY CARVAJAL CANO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, y la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 30 de julio de 2021¹, quien **ADICIONÓ** el numeral **TERCERO** de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 26 de febrero de 2020²; a efectos de que PROTECCIÓN S.A., en el término indicado por el A quo, traslade a COLPENSIONES no solo el capital, los rendimientos y las cuotas de administración sino también los porcentajes descontados por garantía de pensión mínima y las primas previsionales; se **CONFIRMÓ** en todo lo demás; y se condena en costas a cargo de PROTECCIÓN S.A.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **LUZ FANNY CARVAJAL CANO** y a cargo de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

¹ Ver, folios 221 al 227

² Ver, folios 214 a 216

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'755.606,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$2'664.132,00

TOTAL: Son dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena proceder con la **EXPEDICIÓN** de copias auténticas solicitadas, y entregadas las mismas pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** N° **084** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **25 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.

Fi

r:

John Alfons

ibal Giraldo

Ju

to

Juzgado de Circuito

Laboral 05

Medellín - Antioquia

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25b7179c554308770a216cc5c9cd63fc2afa6a7ebde2282f629652e13c689cc9
Documento generado en 21/10/2021 07:57:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>